

RAD. No. 2017-00800-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

Terminación con Sentencia.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el Representante Legal de la Ejecutante Cooperativa del Servidor y del Usuario Público de la Costa Atlántico "COOSUPERCREDITO" en Liquidación, MADEIN GUTIÉRREZ DONADO, solicita su terminación por pago total de la obligación y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, quince (15) de septiembre de 2020.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular iniciado a instancia de Cooperativa del Servidor y del Usuario Público de la Costa Atlántico "COOSUPERCREDITO" en Liquidación, contra ADALBERTO CORDERO PICO, radicado bajo el No. 2017-00800-00.

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Representante Legal de la Ejecutante, Cooperativa del Servidor y del Usuario Público de la Costa Atlántico "COOSUPERCREDITO" en Liquidación, solicita el fenecimiento del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales, así como el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se dispondrá lo propio.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso por pago total de la obligación demandada y las costas procesales de conformidad con el Artículo 461 del C.G.P.; en consecuencia, levántense las medidas cautelares consistentes en: i) el embargo y retención previa del 30% del salario y las prestaciones sociales que devenga la parte ejecutada, ADALBERTO ANTONIO CORDERO RICO, identificado con C.C. No. 78.715.494, como servidor público adscrito al Ministerio de Defensa, decretado con auto del doce (12) de enero del 2018, y comunicado con Oficio No. 0322 del cinco (5) de febrero del mismo año; ii) el embargo y retención de las sumas dinerarias que tengan o llegasen a tener el demandado ADALBERTO ANTONIO CORDERO RICO, identificado con C.C. No. 78.715.494, en las cuentas corrientes y de ahorros, en los siguientes



establecimientos bancarios: BANCO COLPATRIA S.A., BANCO BBVA S.A., BANCO COOMEVA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO BOGOTÁ S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO POPULAR S.A. y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., decretada con proveído del seis (6) de junio del 2019, comunicado con Oficios números 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103 y 2104 del doce (12) de junio del del 2019, respectivamente.

SEGUNDO: Ordenase el desglose del título ejecutivo objeto de recaudo agregado al expediente, háganse entrega de él al interesado, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

TERCERO: Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO No.: 096
FECHA: 16/09/2020

SECRETARÍA